



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

2018

PROGRAMACIÓN



2018

INTRODUCCIÓN

El Consejo Escolar de Andalucía, como órgano superior de participación democrática en la programación de la enseñanza, tiene descritas sus funciones en la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares y posterior normativa de desarrollo: Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo) y la Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía.

En estas normas se establecen las tareas preceptivas que debe realizar este órgano, pero también se indican aquéllas que puede desarrollar por iniciativa propia para ejercer su función consultiva y asesora que el Consejo Escolar de Andalucía realiza mediante la emisión de los correspondientes dictámenes sobre los proyectos normativos que le son remitidos por la Consejería de Educación, y la elaboración y publicación del Informe sobre el estado y situación del Sistema Educativo en Andalucía y del Informe sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía, así como la realización de diversas actividades encaminadas a incidir en todos aquellos aspectos que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza.

Desde esta doble perspectiva se plantean las líneas de actuación, que podríamos denominar PRECEPTIVAS y de INICIATIVA PROPIA, a través de las cuales pretendemos llenar de contenido las acciones a desarrollar por esta Institución, de tal modo, que el Consejo Escolar de Andalucía siga siendo un referente de la participación institucional y un foro de reflexión y debate sobre todos los aspectos que contribuyan a la consecución de un modelo educativo que responda a las nuevas y cambiantes demandas sociales.

ACTUACIONES PRECEPTIVAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 4/1984, de 9 de enero, de Consejos Escolares, y del artículo 13 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo, el Consejo Escolar de Andalucía, será consultado preceptivamente en los siguientes asuntos:

- a) La programación anual de la enseñanza.
- b) Los proyectos de Ley que, en materia de enseñanza, elabore la Consejería competente en materia de educación para su remisión por el Consejo de Gobierno al Parlamento.
- c) Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno en desarrollo de la legislación general de la enseñanza, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Los proyectos de convenios o acuerdos en materia educativa que se propongan en aplicación de los artículos 245 y 246 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- e) La reforma de los programas y orientaciones didácticas en orden a incrementar el fomento de la conciencia de identidad andaluza.
- f) Aquellas cuestiones que, por su trascendencia, le sean sometidas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.
- g) Cualquier otra cuestión que, por precepto expreso de una Ley, hayan de consultarse al Consejo Escolar de Andalucía en Pleno.

Igualmente, corresponde al Consejo Escolar de Andalucía la elaboración del *Informe sobre el estado y situación del sistema educativo en Andalucía*, referido al curso escolar anterior, en el que deberán recogerse y valorarse los diversos aspectos del mismo, los datos más significativos y la evolución de los principales indicadores del sistema educativo andaluz.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, el Consejo Escolar de Andalucía, en colaboración con la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de igualdad y la Consejería de Educación, elaborará un *Informe anual sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía*.

Estas actuaciones, según refleja el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía, conllevan una serie de reuniones, por parte de la Ponencia de Dictámenes y de la Ponencia de Estudios, en las que se elaboran los documentos que,

posteriormente, elevan a la Comisión Permanente para su supervisión y aceptación si procede. Por último, tanto los dictámenes emitidos como los informes anuales deben ser aprobados por el Pleno del Consejo Escolar de Andalucía. Durante el año 2018, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones preceptivas:

2.1. Dictámenes sobre Proyectos normativos

El Consejo Escolar de Andalucía seguirá ejerciendo su función consultiva y asesora, emitiendo los correspondientes informes sobre los proyectos normativos que a tal efecto sea remitida a esta Institución por la Consejería de Educación. Así, durante los cursos anteriores se ha llevado a cabo una amplia revisión de la normativa vigente para su adaptación a la Ley Orgánica de Educación (LOE), a la Ley de Educación de Andalucía (LEA) y a la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

La implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) ha suscitado un importante debate sobre su posible modificación, tras lograr un Pacto Nacional por la Educación, lo que hace prever que gran parte de la labor que desarrollará esta Institución a lo largo del curso estará centrada en el proceso de elaboración de informes sobre dicho proceso y/o sobre la normativa de desarrollo que impulse el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la propia Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2.2. Informe sobre la situación de la coeducación y la prevención de la violencia de género en los centros educativos de Andalucía. Cursos 2015/16 y 2016/17

Los servicios técnicos del Consejo Escolar de Andalucía ya han iniciado la recopilación de material e información estadística para la elaboración del borrador de este Informe, que se tramitará a lo largo del segundo trimestre de 2018.

ACTUACIONES A INICIATIVA PROPIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 4/1984, de 9 de enero, el Consejo Escolar de Andalucía podrá, a iniciativa propia, elevar informe a la Consejería de Educación sobre las siguientes materias:

- a) Política de personal.
- b) Orientaciones pedagógicas y didácticas de carácter general.
- c) Investigación e innovación educativa.
- d) Régimen de centros escolares.
- e) Ayudas al estudio y servicios complementarios.
- f) Cualesquiera otras cuestiones relativas a la calidad de la enseñanza.

El Consejo Escolar de Andalucía pretende, siempre desde el plano constructivo y de la participación y siguiendo la dinámica de trabajo ya iniciada en los cursos anteriores, analizar diferentes aspectos del sistema educativo con objeto de aportar sugerencias y recomendaciones a la Administración educativa con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad del sistema. A tal fin, la Comisión Permanente de este órgano constituirá las comisiones que estime procedentes para la elaboración de los informes y documentos oportunos y determinará los cometidos y finalidades específicos de cada una de ellas. En todo caso, parece conveniente mantener la metodología general de funcionamiento de las mismas que se ha venido aplicando a lo largo de los últimos años:

- Constitución formal de la Comisión correspondiente, cuyos miembros serán designados por la Comisión Permanente de este órgano.
- Preparación del índice de contenidos del tema a desarrollar.
- Petición de aportaciones a todos los sectores representados en el Consejo.
- Elaboración por parte de los servicios técnicos del Consejo Escolar, tomando en consideración las aportaciones recibidas, de un documento borrador sobre el tema objeto de estudio.
- Reuniones de la Presidencia con los sectores no representados en la Comisión Permanente con objeto de estudiar sus aportaciones y ver la posibilidad de incorporarlas al documento.
- Análisis, debate e incorporación de modificaciones al documento por parte de la Comisión correspondiente.
- Estudio, por la Comisión Permanente, del documento elaborado y posibilidad de incorporación de nuevas modificaciones.
- Debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Consejo Escolar de Andalucía.

3.1. Materiales didácticos sobre la Constitución y el Estatuto de Autonomía

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 11, establece que “los poderes públicos de Andalucía promoverán el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios y objetivos establecidos en este Estatuto como señas de identidad propias de la Comunidad Autónoma. Con esta finalidad se adoptarán las medidas precisas para la enseñanza y el conocimiento de la Constitución y el Estatuto de Autonomía”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.e del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es competencia de este Consejo realizar las orientaciones didácticas convenientes para procurar una mejora de la calidad de la enseñanza.

En este sentido, teniendo en cuenta la buena acogida que en ocasiones anteriores han tenido los materiales elaborados con motivo de los días de la Constitución y de Andalucía, tanto en los centros educativos como por diversas instituciones y representantes políticos, el Consejo va a continuar actualizando dichos materiales y poniéndolos a disposición de todas las personas y entidades interesadas a través de su página web:

http://www.juntadeandalucia.es/educacion/vscripts/w_cea/publi-mat.htm.

COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

4.1. Presencia institucional

El Presidente del Consejo Escolar de Andalucía es miembro nato de las siguientes instituciones:

- Consejo de Dirección de la Consejería de Educación
Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (corrección de errores BOJA nº 151, de 5 de agosto de 2015).
Decreto 183/2017, de 14 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.
- Consejo Escolar del Estado (Pleno y Junta de Participación)
Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.
Orden ESD/3669/2008, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar del Estado.
- Consejo Andaluz de Universidades. (CAU).
Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Consejo Rector de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
Decreto 450/2008, de 22 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.
Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la convivencia en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

Por otra parte, el Consejo Escolar de Andalucía se encuentra representado en otros órganos e instituciones de la administración andaluza:

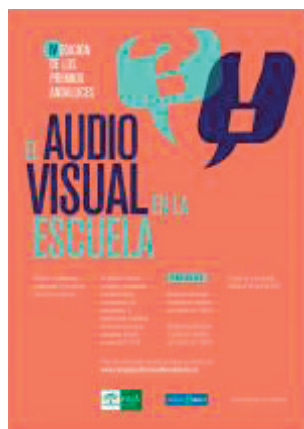
- *Consejo Asesor de la Radio y Televisión de Andalucía*
Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).
- *Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad*
Decreto 246/2005, de 8 de noviembre, por el que se regula el ejercicio del derecho de las personas menores de edad a recibir atención sanitaria en condiciones adaptadas a las necesidades propias de su edad y desarrollo y se crea el Consejo de Salud de las Personas Menores de Edad.

Asimismo, la Presidencia del Consejo Escolar de Andalucía mantiene su predisposición para continuar atendiendo cuantas demandas de participación o de intervención del Consejo Escolar de Andalucía en los diferentes foros que las distintas organizaciones y sectores de la comunidad educativa organicen con vistas al análisis de cualquier aspecto del sistema educativo, a la mejora de la calidad del servicio educativo o a la difusión de sus actividades.

En aplicación de los Convenios de Colaboración suscritos con otras instituciones, el Consejo Escolar de Andalucía potenciará la colaboración con la Universidad en aspectos relativos a:

- a) Diseño, desarrollo y análisis de programas específicos.
- b) Evaluación de programas.
- c) Publicación y difusión de trabajos de interés relacionados con la educación.
- d) Asesoramiento sobre temas educativos.

4.2. IV Edición de los Premios “El Audiovisual en la Escuela”



El Consejo Audiovisual de Andalucía convoca la IV edición de los premios andaluces El Audiovisual en la Escuela, con la colaboración de la Fundación Cajasol y del Consejo Escolar de Andalucía. Su objetivo es estimular la alfabetización mediática de escolares y docentes, es decir, la capacidad de analizar con espíritu crítico los mensajes y la publicidad que recibimos a través de los medios de comunicación.

En el certamen pueden participar escolares de Andalucía de entre 6 y 18 años de centros públicos y concertados, y sus profesoras y profesores. Como en las tres ediciones

anteriores los premios se convocan en seis categorías: cinco por cada una de las fases del ciclo educativo desde Primaria hasta Secundaria Postobligatoria, y una para el profesorado.

Los trabajos, escritos o en formato audiovisual, podrán presentarse hasta el 30 de abril de 2018. En el caso del alumnado, deben versar sobre cualquier aspecto que se trate en las asignaturas del curso desde un enfoque relacionado con la alfabetización mediática, con especial incidencia en la fase de producción audiovisual, la percepción y el análisis de los mensajes audiovisuales y la capacidad crítica ante los contenidos que se emiten en los “mass media”.

El profesorado que desee participar deberá presentar trabajos que desarrollen experiencias de educación en comunicación audiovisual en el ámbito escolar, o bien, una propuesta educativa de incorporación a la Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la alfabetización mediática y su evaluación.

Como ya se introdujo en las bases de la anterior convocatoria, se valorarán de forma especial los trabajos que aborden las nuevas formas de comunicación a través de internet, así como conflictos derivados de estos nuevos usos como el ciberacoso, el sexting o la adición a las nuevas tecnologías, y que se presenten en formato de vídeo de menos de cinco minutos de duración.

Cada uno de estos seis premios está dotado con 1.000 euros, que los centros deberán destinar a la realización de actividades relacionadas con la comunicación audiovisual o a la adquisición de material.

Un jurado compuesto por representantes del Consejo Audiovisual de Andalucía, la Fundación Cajasol y el Consejo Escolar de Andalucía valorará el interés educativo, la calidad y la coherencia de los trabajos y su carácter innovador para conceder los galardones.

La información sobre estos premios (Bases y solicitudes) se pueden obtener en la siguiente dirección: <http://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/actividad/actualidad/eventos/2017/11/el-caa-convoca-la-iv-edicion-de-los-premios-el-audiovisual-en-l>

